

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 426-2023-MSB-GM-GSH-UF

San Borja, 26MAYO2023

LA JEFA DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO:

La Papeleta de Imputación N° 1146-2022-MSB-GM-GSH-UF, el Informe Final de Instrucción N° 071-2023-MSB-GM-GSH-UF, Correspondencia N.º 12845-2022:

CONSIDERANDO:

Que, con a las 14:40 horas del 26.08.2022, se realizó inspección al inmueble ubicado en la Av. San Luis N° 3077(Mz B Lote 11)–AAHH El Bosque de San Borja– San Borja, constando actividades de construcción: ampliación de material noble consistente en paredes de ladrillo de un área de 29.60m² ubicada en el 3er Nivel del predio, sin contar con la licencia de edificación; procediendo a emitir y notificar el Acta de Fiscalización N° 1146-2022-MSB-GM-GSH-UF/COR y la Papeleta de Imputación N° 1146-2022-MSB-GM-GSH-UF, a nombre de MARIA FLORES GARRIAZO, con DNI N°10470294 y FAVIO BENEDICTO ROJAS ORTIZ, con DNI N° 10475190, “*Por ejecutar construcciones sin la correspondiente licencia de edificación*”, contenido en el Código A-001, de la Ordenanza N° 589-MSB;

Trascurrido el plazo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza 589-MSB y modificatorias, el 02.09.2022 mediante Correspondencia N° 012845-2022, se presenta descargo contra la Papeleta de Imputación N° 1146-2022-MSB-GM-GSH-UF, argumentando la Sra. MARIA FLORES GARRIAZO: “Por motivo del fallecimiento de uno de sus familiares ante la caída desde el tercer nivel de la vivienda se realizó la construcción del parapeto de su casa no encontrándose terminado por la inspección realizada, solicitando se permita su culminación por motivos de seguridad”;

Trascurrido el plazo la etapa instructiva evaluó el legajo de la papeleta de imputación y emitió el Informe Final de Instrucción N° 071-2023-MSB-GM-GSH-UF en cual determina recomendar se emita la Resolución de Sanción Administrativa y se ordene el pago de la multa ascendente al 50% del valor de la UIT y la medida correctiva de DEMOLICIÓN por la construcción sin la correspondiente licencia de edificación, al haberse configurado el hecho del tipo administrativo imputado. Por cuando el actuar de la parte administrada, constituye vulneración a la normativa que sustenta la infracción. Adicionalmente, se concluye en excluir del procedimiento administrativo sancionador a FAVIO BENEDICTO ROJAS ORTIZ, con DNI N.º 10475190, por fallecimiento;

Que, con fecha 23.02.2023, se notificó el Informe Final de Instrucción N°071-2023-MSB-GM-GSH-UF, trascurrido el plazo establecido en el artículo 35° de la Ordenanza, la administrada no formulo descargo que desvirtúe los argumentos y recomendaciones dadas mediante Informe mencionado, procediendo a su evaluación, teniendo en cuenta los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador;

De la revisión de los argumentos y medios de prueba presentados, la administrada argumenta realizar la construcción de un parapeto desde el tercer nivel de la vivienda por medidas de seguridad. Sin embargo, a fin de poder atender lo solicitado por la administrada en su descargo, se inspecciono nuevamente el inmueble evidenciando la ampliación de su vivienda que no abarca solo la construcción de un parapeto como lo mencionada en su descargo, no desvirtuando la infracción detectada el 26.08.2022; y de la revisión del lugar de la infracción consignado en la Papeleta de Imputación N° 1146-2022-MSB-GM-GSH-UF, conforme se detalla en el Informe N° 1361-2023-MSB-GM-GSH-UF, este no ha sido identificado correctamente al corresponder la numeración 3079, incumpliendo un requisito que debe contener la papeleta y que se encuentra regulado en el artículo 19° de la Ordenanza 589-MSB y modificatorias;

Que si bien se ha constatado el actuar de la administrada, la misma que es afirmada en el descargo presentado el 02.09.2022 mediante Correspondencia N° 012845-2022 y que constituye vulneración a la normativa que sustenta la infracción, quedando acreditada LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN A-001;

Asimismo de lo expuesto en el descargo presentado y la revisión de los documentos anexos al mismo, de conformidad con el inciso f) del artículo 52° de la Ordenanza 589-MSB y modificatorias¹, ante el fallecimiento del administrado FAVIO BENEDICTO ROJAS ORTIZ, con DNI N.º 10475190 a quien se le inicio el procedimiento administrativo sancionador conjuntamente con la administrada MARIA FLORES GARRIAZO, corresponde excluirlo del mismo al haber quedado

¹ ARTÍCULO 52°.- EXTINCIÓN DE MULTA

La multa administrativa se extingue:
(...) f) Por fallecimiento del infractor

extinto la responsabilidad sobre los hechos detectados el 26.08.2022 e iniciados a su nombre con la Papeleta de Imputación N° 1146-2022-MSB-GM-GSH-UF;

Asimismo, de conformidad con el artículo 251° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-20119-JUS, al haberse evidenciado el error en identificar el lugar de infracción, la misma no guardaría coherencia entre la determinación de la responsabilidad y la aplicación de la medida correctiva conducente a garantizar el cumplimiento por parte del infractor. Por tanto, corresponde remitir al Órgano Instructor para que evalúe el inicio del procedimiento administrativo sancionador;

De conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 621-MSB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja, la Ordenanza N° 589-MSB y modificatorias, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el procedimiento administrativo sancionador iniciado con la Papeleta de Imputación N° 1146-2022-MSB-GM-GSH-UF, impuesta contra MARIA FLORES GARRIAZO, con DNI N°10470294 y FAVIO BENEDICTO ROJAS ORTIZ, con DNI N° 10475190, por los fundamentos expuestos en la parte considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a MARIA FLORES GARRIAZO, con DNI N°10470294, con domicilio en el Av. San Luis N° 3079 (Mz B Lote 11)–AAHH, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la remisión de los actuados al órgano instructor para que evalúe el inicio de procedimiento administrativo sancionador ante la infracción detectada el 26.08.2022, por lo expuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
BLANCA DEL AGUILA MARCHENA
Jefa de la Unidad de Fiscalización
BDAM/eps